

Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2022-0120-R

Quevedo, 08 de septiembre de 2022

## INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

### LA RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN DEL HOSPITAL GENERAL QUEVEDO

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

**Que,** el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*;

**Que,** el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”*;

**Que,** el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”*;

**Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”*;

## Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2022-0120-R

Quevedo, 08 de septiembre de 2022

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

**Que,** el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional*”;

**Que,** el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

**Que,** el Portal de Compras Públicas [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

**Que,** el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “*El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)*”, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos

**Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2022-0120-R**

**Quevedo, 08 de septiembre de 2022**

de sus autoridades;

**Que**, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

*Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”*;

**Que**, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la modificación del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

**Que**, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control

## Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2022-0120-R

Quevedo, 08 de septiembre de 2022

Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) *El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas [www.compraspublicas.gov.ec](http://www.compraspublicas.gov.ec); incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

**Que,** mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

**Que,** mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

**Que,** el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de

## Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2022-0120-R

Quevedo, 08 de septiembre de 2022

02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: “Delegar a quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las Reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación.”;

**Que**, Mediante Memorando Nro. IESS-HG-QUE-DA-2022-0140-M, de fecha 05 de enero de 2022, la Máxima Autoridad de la Unidad Médica realiza la ratificación de funciones como Planificadora del Hospital General Quevedo.

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-QUE-DA-2022-5364-M, de fecha 07 de septiembre de 2022, la Mgs. Génesis Estefanía Blum Baquedano, Directora Administrativa del Hospital General Quevedo, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación Adquisición de Medicamentos Catalogados Nro.3 para el Hospital General Quevedo; **modificando** la descripción de la contratación, procedimiento de contratación, cpc reformado, cuatrimestre programado y valor unitario sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

**Que**, mediante memorando Nro. IESS-HG-QUE-DA-2022-5364-M, el área requirente anexó el informe técnico;

**Que**, el Informe Técnico Nro. NRO. 052-2022-HG-QUE-DTDT concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022;

### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Dra. Anaracelis Antonia Angarita Araujo, Directora Técnica de Diagnóstico y Tratamiento.

### SUPRIMIR. -

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO													
CÓDIGO DE PARTE	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC ACTUAL	CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL	ENTIDAD DE MEDICINA ACTUAL	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO DE PARTE	NOMBRE DE CONTRATACIÓN	DIRECCIÓN DE ADQUISICIÓN	TIPO DE CONTRATACIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	ENTIDAD DE MEDICINA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DIRECCIÓN DE PAC REFORMADO	





## Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2022-0120-R

Quevedo, 08 de septiembre de 2022

CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCION DE MEDICAMENTO PARA EL HOSPITAL GENERAL	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	CPC ACTUAL	UNIDAD PROGRAMADA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCION DE MEDICAMENTO PARA EL HOSPITAL GENERAL	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	CPC REFORMADO	UNIDAD PROGRAMADA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	
1033089	IM HOSPITAL GENERAL - QUEVEDO ADQUISICION DE MEDICAMENTO PARA EL HOSPITAL GENERAL - QUEVEDO - BRAMADOL LIQUIDO PARENTERAL 50 MG/ML AMPOLLA X 1 ML	Bien	Subasta Cuantía	352901094	C1 C2 C3	Unidad	300	30	90,00									90,00	
1133089	Medicamentos - Grupos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901094	C2	Unidad	3	2.581,57	2.581,57									2.581,57	
1233089	Medicamentos - Grupos	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901094	C2	Unidad	3	3.321,44	3.321,44									3.321,44	
1333089	IM HOSPITAL GENERAL - QUEVEDO ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL GENERAL - QUEVEDO - ENOXAPARINA LIQUIDO PARENTERAL 8000 EL/100ML BIFASICA PRELLENADA X 0,8 ML	Bien	Catálogo Electrónico	352901094	C1 C2	Unidad	2109	480	10.122,20									10.122,20	
1433089	IM HOSPITAL GENERAL - QUEVEDO ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL GENERAL - QUEVEDO - CLALFETROL Y BETAMETASONA BIFASICA Y BENSOLADO ETANOL 50 MG/5 Y 0,5 MG/0,5 TUBO X 0,1 ML	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901094	C1 C2	Unidad	2100	5,80	12.180,00									12.180,00	
1533089	IM HOSPITAL GENERAL - QUEVEDO ADQUISICION DE MEDICAMENTO PARA EL HOSPITAL GENERAL - QUEVEDO - QUEVEDO CALCIO CARBONATO SOLIDO ORAL 500 MG X 2	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901094	C1	Unidad	221477	0,04	8.859,08									8.859,08	
1633089	IM HOSPITAL GENERAL - QUEVEDO ADQUISICION DE MEDICAMENTO PARA EL HOSPITAL GENERAL - QUEVEDO - BEMISANTANOL SOLIDO PARENTERAL 5 MG X 1 ML	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901094	C1 C2	Unidad	1400	8,00	11.200,00	33089	IM HOSPITAL GENERAL - QUEVEDO ADQUISICION DE MEDICAMENTO PARA EL HOSPITAL GENERAL - QUEVEDO - BEMISANTANOL SOLIDO PARENTERAL 5 MG X 1 ML	Bien	Subasta Inversa Electrónica	352901094	C1 C2	Unidad	3372,80	5372,80	4.827,11
TOTAL DISTRIBUCION AL PAC																		488.637,69	

### AGREGAR. -

PLAN ANUAL DE CONTRATACION ACTUAL										PLAN ANUAL DE CONTRATACION REFORMADO									
CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCION DE MEDICAMENTO PARA EL HOSPITAL GENERAL	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	CPC ACTUAL	UNIDAD PROGRAMADA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CODIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE DESCRIPCION DE MEDICAMENTO PARA EL HOSPITAL GENERAL	TIPO DE ADQUISICION	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION	CPC REFORMADO	UNIDAD PROGRAMADA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	INCREMENTO DE PAC	
1						0,0			33089	ACTIVO LIQUIDO SOLUCION INYECTABLE 500 MG X 10 ML	Bien	Catálogo electrónico	3526045005	23	Unidad	40	3.750,00	150,00	150,00
2						0,0			33089	Medicamento	Bien	Catálogo electrónico	3526045009	23	Unidad	2000	0,09400	188,00	188,00
3						0,0			33089	Medicamento	Bien	Catálogo electrónico	3526045008	23	Unidad	5100	0,03790	193,29	193,29
4						0,0			33089	Medicamento	Bien	Catálogo electrónico	3526030112	23	Unidad	78800	0,08010	630,40	630,40
5						0,0			33089	Medicamento	Bien	Catálogo electrónico	3526047027	23	Unidad	39400	0,05560	2.194,24	2.194,24
6						0,0			33089	Medicamento	Bien	Catálogo electrónico	3526047023	23	Unidad	450	2.780,00	1.251,00	1.251,00
7						0,0			33089	Medicamento	Bien	Catálogo electrónico	3526015056	23	Unidad	330	0,26730	88,25	88,25
8						0,0			33089	Medicamento	Bien	Catálogo electrónico	3526015057	23	Unidad	3110	0,36080	1.124,88	1.124,88
9						0,0			33089	Medicamento	Bien	Catálogo electrónico	3526015058	23	Unidad	2610	0,91960	2.391,25	2.391,25
10						0,0			33089	Medicamento	Bien	Catálogo electrónico	3526074084	23	Unidad	400	6,47000	2.588,00	2.588,00
11						0,0			33089	Medicamento	Bien	Catálogo electrónico	3526042067	23	Unidad	77620	0,00590	458,20	458,20
12						0,0			33089	Medicamento	Bien	Catálogo electrónico	3526042068	23	Unidad	77850	0,00790	615,02	615,02
13						0,0			33089	Medicamento	Bien	Catálogo electrónico	3526045093	23	Unidad	7100	0,11000	781,00	781,00
14						0,0			33089	Medicamento	Bien	Catálogo electrónico	3526017123	23	Unidad	3556	2.530,00	2.674,80	2.674,80
15						0,0			33089	Medicamento	Bien	Catálogo electrónico	3526007125	23	Unidad	400	9,99000	3.996,00	3.996,00
16						0,0			33089	Medicamento	Bien	Catálogo electrónico	3526020127	23	Unidad	5600	0,29500	1.652,00	1.652,00
17						0,0			33089	Medicamento	Bien	Catálogo electrónico	3526047138	23	Unidad	16470	0,03600	595,32	595,32
18						0,0			33089	Medicamento	Bien	Catálogo electrónico	3526047137	23	Unidad	400	0,61000	244,00	244,00
19						0,0			33089	Medicamento	Bien	Catálogo electrónico	3526009516	23	Unidad	37800	0,07000	2.646,00	2.646,00
20						0,0			33089	Medicamento	Bien	Catálogo electrónico	3526009515	23	Unidad	1240	0,78400	972,16	972,16
21						0,0			33089	Medicamento	Bien	Catálogo electrónico	3526009518	23	Unidad	30000	0,10000	3.000,00	3.000,00
22						0,0			33089	Medicamento	Bien	Catálogo electrónico	3526031197	23	Unidad	115600	0,01810	2.092,36	2.092,36
23						0,0			33089	Medicamento	Bien	Catálogo electrónico	3526076321	23	Unidad	4000	0,24000	2.220,00	2.220,00
24						0,0			33089	Medicamento	Bien	Catálogo electrónico	3526009524	23	Unidad	30000	0,02700	810,00	810,00
25						0,0			33089	Medicamento	Bien	Catálogo electrónico	3526009522	23	Unidad	1200	0,73000	876,00	876,00
26						0,0			33089	Medicamento	Bien	Catálogo electrónico	3526041277	23	Unidad	40	3,95000	158,00	158,00

## Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2022-0120-R

Quevedo, 08 de septiembre de 2022

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
27	MINIHERMATO SOLIDO ORAL 90 MG NR	Beca	1500	0,01094	292,45
28	ESUBUTAMINA LIQUIDO PARENTERAL 10 MG/ML AMPOLLA X 3 ML	Beca	200	1,14404	228,81
29	EXALAPRIL SOLIDO ORAL 40 MG NR	Beca	30000	0,011016	330,49
30	EXALAPRIL SOLIDO ORAL 40 MG NR	Beca	27300	0,011016	322,14
31	EXALAPRIL LIQUIDO PARENTERAL 125 MG/ML AMPOLLA X 2	Beca	160	5,93994	2.251,14
32	ENTROPYNETINA LIQUIDO PARENTERAL 200 ML NR	Beca	1000	1,26004	1.260,04
33	ENTROPYNETINA LIQUIDO PARENTERAL 200 ML NR	Beca	1080	8,13058	8.770,14
34	ENTROPYNETINA LIQUIDO PARENTERAL 200 ML NR	Beca	1800	1,33004	2.394,07
35	ETRAL SEMBOLIDO VAGINAL 1 MG/G	Beca	3600	2,49004	8.964,04
36	FERROSO Sulfato HEXIDRATO 500 MG EQUIVALENTE A FIERRO ELEMENTAL NR	Beca	40400	0,050004	4.020,04
37	FILICORAZOL SOLIDO ORAL 50 MG NR	Beca	8160	0,052004	424,32
38	FLUASTATINA SOLIDO PARENTERAL 500 MG 10 ML NR	Beca	1270	3,50504	5.051,54
39	FRACONACIL SOLIDO ORAL 100 MG NR	Beca	3520	0,050004	276,04
40	FRIBOROLACO LIQUIDO PARENTERAL 10 MG/ML AMPOLLA X 3 ML	Beca	13565	0,095004	1.288,04
41	LAGRIMAS HISTAMINICAS Y OTROS PREPARADOS NATURALISADOS OPHTHALMICOS NR	Beca	3000	4,30004	4.300,04
42	FLUOROURACIL SOLIDO ORAL 500 MG NR	Beca	3100	0,038004	125,84
43	FLUOROURACIL SOLIDO ORAL 500 MG NR	Beca	630	0,400004	252,00
44	FLUOROURACIL SOLIDO ORAL 500 MG NR	Beca	6900	0,100004	969,00
45	LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Beca	41100	0,030004	1.233,00
46	LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Beca	42900	0,025004	858,00
47	LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Beca	400	6,581004	658,10
48	LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Beca	300	0,045114	36,17
49	LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Beca	250	0,800004	200,00
50	LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Beca	375	4,990004	873,25
51	LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Beca	494	0,400004	243,22
52	LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Beca	70200	0,009004	3.371,00
53	LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Beca	22480	0,009004	1.165,24
54	LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Beca	3300	2,850004	3.705,00
55	LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Beca	31100	0,010004	659,80
56	LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Beca	200	0,045114	36,17
57	LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Beca	40700	0,008304	788,00
58	LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Beca	5070	0,027804	1.400,20
59	LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Beca	2410	4,100004	9.881,00
60	LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Beca	3370	0,400004	548,00
61	LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Beca	1800	0,860004	1.208,00
62	LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Beca	3100	0,130004	143,00
63	LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Beca	37600	0,056404	992,64
64	LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Beca	109200	0,012604	1.375,92
65	LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Beca	8550	0,240004	1.604,75
66	LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Beca	2600	0,158904	413,14
67	LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Beca	600	0,218204	1.302,90
68	LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Beca	440	3,500004	3.290,00
69	LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Beca	22200	0,036804	816,96
70	LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Beca	3160	5,000004	5.800,00
71	LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Beca	108900	0,060004	6.539,40
72	LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Beca	4400	0,035004	154,00
73	LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Beca	310	37,200004	4.092,00
74	LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Beca	1000	0,400004	400,00
75	LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Beca	4570	0,420004	702,80
76	LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Beca	15500	0,060004	921,00
77	LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Beca	6900	0,480004	811,20
78	LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Beca	37600	0,040004	719,84
79	LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Beca	12500	0,033504	418,75
80	LEVOTIROXINA SOLIDO ORAL 100 MG NR	Beca	280	2,200004	616,00
TOTAL INCREMENTAL PAC			740	11,26138	8.333,36

**Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2022-0120-R**

**Quevedo, 08 de septiembre de 2022**

No	CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026	TOTAL
1	530809	Medicamentos	ACICLOVIR SOLIDO ORAL 800 MG N/R	Bien	310,20				310,20
2	530809	Medicamentos	ACIDO ACETIL SALICILICO SOLIDO ORAL 100 MG N/R	Bien	631,2				631,20
3	530809	Medicamentos	ÁCIDO VALPRÓICO (SAL SÓDICA) SOLIDO ORAL 500 MG N/R	Bien	1135,442				1.135,44
4	530809	Medicamentos	ÁCIDO VALPRÓICO (SAL SÓDICA) LIQUIDO ORAL 250 MG /5 ML FRASCO X 120 ML	Bien	1237,5				1.237,50
5	530809	Medicamentos	AMLODIPINA SOLIDO ORAL 5 MG N/R	Bien	559,26498				559,26
6	530809	Medicamentos	AMLODIPINA SOLIDO ORAL 10 MG N/R	Bien	615,015				615,02
7	530809	Medicamentos	AZITROMICINA SOLIDO ORAL 500 MG N/R	Bien	803				803,00
8	530809	Medicamentos	CARBAMAZEPINA SOLIDO ORAL 200 MG N/R	Bien	594				594,00
9	530809	Medicamentos	CLOPIDOGREL SOLIDO ORAL 75 MG N/R	Bien	2728,08				2.728,08
10	530809	Medicamentos	ERITROPOYETINA LIQUIDO PARENTERAL 2.000 UI N/R	Bien	1134				1.134,00
11	530809	Medicamentos	ERITROPOYETINA LIQUIDO O SOLIDO PARENTERAL 4.000 UI N/R	Bien	1995				1.995,00
12	530809	Medicamentos	FERROSO SULFATO SOLIDO ORAL 50 MG (EQUIVALENTE A HIERRO ELEMENTAL) N/R	Bien	4030				4.030,00

**Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2022-0120-R**

**Quevedo, 08 de septiembre de 2022**

13	530809	Medicamentos	KETOROLACO LIQUIDO PARENTERAL 30 MG/ML AMPOLLA X 1 ML	Bien	1288,675				1.288,68
14	530809	Medicamentos	LEVODOPA + CARBIDOPA SOLIDO ORAL 250 MG + 25 MG N/R	Bien	962,94375				962,94
15	530809	Medicamentos	LINEZOLID LIQUIDO PARENTERAL 2 MG/ML FRASCO/FUNDA X 300 ML	Bien	873,25				873,25
16	530809	Medicamentos	LORATADINA LIQUIDO ORAL 5 MG/5 ML N/R	Bien	2634,048				2.634,05
17	530809	Medicamentos	LOSARTÁN SOLIDO ORAL 50 MG N/R	Bien	3323,82402				3.323,82
18	530809	Medicamentos	LOSARTÁN SOLIDO ORAL 100 MG N/R	Bien	1165,32				1.165,32
19	530809	Medicamentos	MEROPENEM SOLIDO PARENTERAL 1.000 MG N/R	Bien	3705				3.705,00
20	530809	Medicamentos	METFORMINA SOLIDO ORAL 850 MG N/R	Bien	781,1803				781,18
21	530809	Medicamentos	METFORMINA SOLIDO ORAL 1.000 MG N/R	Bien	1398,6				1.398,60
22	530809	Medicamentos	OMEPRAZOL SOLIDO ORAL 20 MG N/R	Bien	1365,8736				1.365,87
23	530809	Medicamentos	OMEPRAZOL SOLIDO PARENTERAL 40 MG N/R	Bien	1604,75				1.604,75
24	530809	Medicamentos	TERBINAFINA SEMISOLIDO CUTANEO 1 % N/R	Bien	702,903				702,90

**Art. 2.-** Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

## Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2022-0120-R

Quevedo, 08 de septiembre de 2022

**Art. 3.-** Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: [anaracelis.angarita@iess.gob.ec](mailto:anaracelis.angarita@iess.gob.ec), [yury.vergara@iess.gob.ec](mailto:yury.vergara@iess.gob.ec), de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

**Art. 4.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

Por delegación de la Directora General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Subrogante; en el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

### *Documento firmado electrónicamente*

Ing. Yury Maryury Vergara Vera  
**PLANIFICADORA â RESPONSABLE DE PLANIFICACIÓN**

Referencias:

- IESS-HG-QUE-DA-2022-5364-M

Anexos:

- verificación\_pap-medicamentos\_2022\_091-signed08210230016614664710210004001662592797.pdf
- 22\_verificación\_pap-medicamentos\_2022\_091-signed0821023001661466471-10636495001662592790.pdf
- 140\_medicamentos\_catalog\_nº\_3-signed-1.pdf
- iess-hg-que-cp-2022-0844-m.pdf
- iess-hg-que-fa-2022-0606-m.pdf
- simulador\_catalogo0518729001662406303-1.pdf
- verifi\_2\_10852381001662592739.pdf
- verifi\_4-1.pdf
- verificacion\_205985580016624066680394235001662592724.pdf
- verificacion\_30688689001662406305-1.pdf
- verificacion\_catalogo\_10795413001662406304-1.pdf
- gpl-p04-s01-f01\_informe\_técnico\_reforma\_pac\_\_med\_catalogo\_electronico\_nr3[52425].doc
- 1-f01\_informe\_técnico\_reforma\_pac\_\_med\_catalogo\_electronico\_nr3-signed-signed\_(2)-signed[52472].pdf
- 555informe\_de\_justificacion\_necesidad\_catalogo\_nro\_\_3-signed-signed-signed0440823001662592545.pdf
- disponibilidad\_cate3\_0452-signed-signed0428946001662592475.pdf
- disponibilidad\_cate3\_530809-signed0876786001662592465.pdf
- iess-hg-que-fa-2022-0600-m-2.pdf
- iess-hg-que-fi-2022-0712-m.pdf
- bod-cert-sk-2022-128\_gad-p03-s01-f02\_formulario\_catalogo\_nro\_\_3-signed0709660001662592180.pdf

**Resolución Nro. IESS-HG-QUE-P-2022-0120-R**

**Quevedo, 08 de septiembre de 2022**

- gpl-p04-s01-f02\_matriz\_de\_reforma\_pac\_med\_catalogo\_electronico\_nr3.xls
- iess-hg-que-da-2022-5364-m.pdf
- iess-sdnpss-2022-1914-m\_vaidacion\_sdnps0606671001662667361.pdf

Copia:

Señora Magíster  
Leidy Edith Briones Alarcón  
**Directora Nacional de Planificación, Encargada**

Señora Médico  
Anaracelis Antonia Angarita Araujo  
**Directora Técnico de Auxiliares de Diagnóstico y Tratamiento del Hospital General Quevedo, Encargada**

Señor Magíster  
Darwin Rolando Ponce Altamirano  
**Jefe de Farmacia**

Señora Ingeniera  
Jessenia Veronica Calderon Toscano  
**Asistente Administrativo - Responsable de Compras Publicas**